



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL
NIT 890.701.795-4
Aprobado Resolución No. 02374 de septiembre 25 de 2023

CONTRATO No. 027

CIUDAD Y FECHA	Ibagué, 21 de julio de 2025		
CONTRATISTA:	DISTRIBUCIONES ZUBIETA Y CIA S.A.S		
NIT O CC	890.706.489-8		
DIRECCION Y TELEFONO	Ibagué Avenida Ambalá No. 34 -16 Teléfonos 2648660 - 2662903		
TIPO:	CONTRATO DE COMPRAVENTA		
MODALIDAD	REGIMÉN ESPECIAL - CONVOCATORIA PAGIAN WEB		
OBJETO:	COMPRAVENTA DE INSUMOS PARA EL ASEO Y MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL DE IBAGUÉ TOLIMA		
PLAZO:	Cinco (5) Días		
VALOR:	TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$13.991.739.00) M/Cte., incluido el impuesto al valor Agregado IVA		
FORMA DE PAGO:	MEDIANTE CHEQUE Y TRANSFERENCIA BANCARIA, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, ENTRADA DE ALMACEN Y RECIBI A SATISFACCIÓN DEL SUPERVISOR Y LOS DEBIDOS SOPORTES DEL CUMPLIMIENTO A LA SEGURIDAD SOCIAL.		
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CÓDIGO	RUBRO	FUENTE
	2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	RECURSOS SGP

Entre los suscritos, de una parte, **INES HERRERA VIZCAYA**, con cédula de ciudadanía No. 38.230.861 de Ibagué, quién actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL**, quien en adelante se denominará la Institución, y de la otra **HENRY HUMBERTO ZUBIETA RENGIFO** identificado con Cedula de ciudadanía No. **93.361.891**, Representante Legal del Establecimiento de Comercio denominado: **DISTRIBUCIONES ZUBIETA Y CIA**



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL

NIT 890.701.795-4

Aprobado Resolución No. 02374 de septiembre 25 de 2023

S.A.S. Con NIT No. 890.706.489-8, que en adelante se denominará, el contratista, hemos convenido celebrar el presente contrato de **COMPRA-VENTA** el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO. COMPRAVENTA DE INSUMOS PARA EL ASEO Y MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL DE IBAGUÉ TOLIMA.** Por el presente contrato el contratista se obliga para con la entidad transferir a título de venta los siguientes elementos:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario	VALOR TOTAL
1	hipoclorito (límpido)x 2000 ml (blancox)	2000ml	230	\$5.800,00	\$1.334.000,00
2	detergente en polvo espumoso x 500 g preferiblemente marca Dersa	500 gr	400	\$4.692,00	\$1.876.800,00
3	limpiador germicida desinfectante concentrado con aroma residual x 3000 (marca cl-z)	3000 ml	60	\$36.562,00	\$2.193.720,00
4	papel higiénico doble hoja x 20 mts x 12 rollos	paca	10	\$11.942,00	\$119.420,00
5	mecha de trapero ref 1200 x 480 gr marca	unidad	30	\$12.778,00	\$383.340,00
6	escoba suave superior con mango madera	unidad	130	\$8.773,00	\$1.140.490,00
7	pañó resistente polipropileno x 80 x 30 hojas color	paquete	15	\$30.099,00	\$451.485,00
8	recogedor con banda plástica con mango	unidad	120	\$5.200,00	\$624.000,00
9	varsol ecológico x 1000 c.c	1000 ml	30	\$10.459,00	\$313.770,00
10	guantes c-25 talla 8 y 9 color rojo marca	par	30	\$5.474,00	\$164.220,00
11	guantes c-25 talla 8 y 9 color negro marca	par	60	\$5.117,00	\$307.020,00
12	lavaloza liquido x 850 ml con dosificador lozacrem	850 ml	10	\$14.679,00	\$146.790,00
13	desmanchador de baños y juntas de 3 lts (marca cl-z)	3000 ml	6	\$29.406,00	\$176.436,00
14	fibra limpiadora ultra negra eterna	unidad	50	\$1.012,00	\$50.600,00
15	guantes de vinilo x 50 unid marca	caja	1	\$18.268,00	18.268,00
16	cepillo limpia techo con mango (telerañero)	unidad	8	\$19.524,00	\$156.192,00
17	trapero pequeño x 280 gr c/mango metálico	unidad	130	\$11.079,00	\$1.440.270,00
18	churrusco sanitario con base marca	unidad	8	\$8.232,00	\$65.856,00
19	bolsa de basura negra 100 x 120 mega jumbo	kilo	80	\$10.624,00	\$849.920,00
20	bolsa de basura negra 90 x 110 x 10 und	kilo	60	\$8.775,00	\$526.500,00
21	bolsa de basura negra 70 x 90x 10 unid	rollo	80	\$4.461,00	\$356.880,00



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL
NIT 890.701.795-4
Aprobado Resolución No. 02374 de septiembre 25 de 2023

22	bolsa de basura blanca 70 x 90x 10 unid	rollo	20	\$5.695,00	\$113.900,00
23	bolsa de basura verde 70 x 90x 10 unid	rollo	30	\$6.099,00	\$182.970,00
24	bolsa de basura negra 43 x 48 papelera rollo x 30 unid	rollo	100	\$2.775,00	\$277.500,00
25	bolsa de basura blanca 43 x 48 papelera rollo x 30	rollo	80	\$3.052,00	\$244.160,00
26	guante de tela	par	12	\$10.115,00	\$121.380,00
27	mango metálico forrado x 150 cm marca fuller	unidad	12	\$9.803,00	\$117.636,00
28	jabón líquido para manos x 3000 ml marca cl-z	ml	4	\$37.655,00	\$150.620,00
29	balde plástico 12 lts	unidad	4	\$13.646,00	\$54.584,00
30	chupa sanitario destapador	unidad	4	\$8.253,00	\$33.012,00
TOTAL					\$13.991.739.00

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA El contratista se obliga para con la Institución Educativa a 1) Suministrar la totalidad de los elementos relacionados en la cláusula primera. 2) El contratista garantiza los productos a suministrar con la factura 3) Hacer entrega de los productos seleccionados en la propuesta con referencia y valores, absteniéndose de entregar mercancía que no corresponda a las referencias y especificaciones antes mencionadas. 4) Cumplir sus obligaciones con el sistema general de seguridad social y pensión. 5) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.** La Institución Educativa LICEO NACIONAL. Constituyen obligaciones a su cargo las siguientes: A) Recibir los productos entregados por el Vendedor con la factura siempre y cuando cumpla con las referencias y condiciones solicitadas. B) Pagar en los términos y condiciones fijados en la convocatoria. C) La Institución Educativa se obliga a firmar las facturas u otros documentos comerciales que le expida el PROVEEDOR y que correspondan a lo solicitado. **CUARTA. PLAZO.** El plazo de ejecución de este contrato es de cinco (5) días. El contratista sólo podrá iniciar la ejecución del contrato cuando se haya cumplido con los siguientes requisitos: A) registro presupuestal por parte de la entidad, B) entrega de los requisitos habilitantes y todos los que la entidad requiera para cumplimiento del mismo **QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato es la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$13.991.739.00) M/Cte..**, incluido el impuesto al valor Agregado IVA, suma que la entidad pagará al contratista una vez cumplidos los requisitos de ejecución del presente contrato y mediante cheque, previa presentación de la factura, entrada de los elementos al almacén de la Institución y los debidos soportes del cumplimiento a la seguridad social. **SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de los pagos a que se obliga la entidad se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenan con cargo al presupuesto, según



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL

NIT 890.701.795-4

Aprobado Resolución No. 02374 de septiembre 25 de 2023

consta en el Certificado de **Disponibilidad Presupuestal: No. 20250035 de fecha 14 de julio de 2025 POR VALOR DE TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$13.991.739.00) M/Cte., INCLUIDO IVA.** Código presupuestal: **2.1.2.02.01.003** del Rubro de **OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) Recursos MEN GRATUIDAD MUNICIPIO de la vigencia 2025. SÉPTIMA. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud de este contrato, la entidad cobrará multas equivalentes a 10%, por el retardo o incumplimiento, si a juicio de la entidad de ello se derivan perjuicios para ella, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento. **OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en la ley 80/93. **NOVENA. GARANTIAS** El contratista garantiza al firmar el contrato de la buena calidad de los productos suministrados a la Institución Educativa. **DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA.** Declarada la caducidad administrativa o el incumplimiento del contrato, el contratista pagará a título de cláusula penal pecuniaria a favor de la Institución Educativa Liceo Nacional, una suma equivalente al 20% del valor contrato. **DÉCIMA PRIMERA. PRINCIPIOS.** Las partes acuerdan, que, dentro del contenido de este contrato, se entienden incluidos los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales a que se refieren los artículos 15, 16, y 17 de la ley 80/93, además de las normas civiles y comerciales que correspondan a su esencia y naturaleza. **DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que al suscribir el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8° de la ley 80/93. **DECIMA TERCERA CADUCIDAD.** La entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización. Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 82 de la ley 104/93. **DÉCIMA CUARTA CESIÓN.** El contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la entidad. **DÉCIMA QUINTA SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato estará a cargo **DIANA LUCY SALGADO CARDONA**, Auxiliar Administrativa 08 de la Institución. **DÉCIMA SEXTA RESPONSABILIDAD:** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a EL CONTRATANTE de realizar la respectiva acción de repetición en caso de sanción de carácter pecuniario hacia el mismo. **DECIMA SEPTIMA - EJECUCIÓN.** Solo podrá ejecutarse el presente contrato con la existencia de la disponibilidad presupuestal, acorde con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Se deberá exigir al Contratista, estar vinculado a una entidad promotora de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL

NIT 890.701.795-4

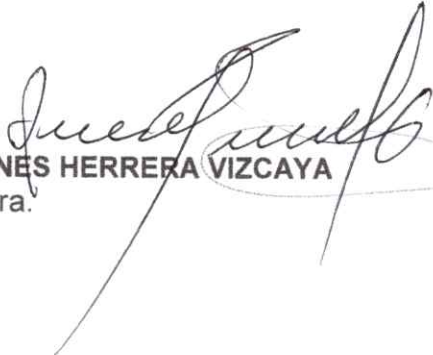
Aprobado Resolución No. 02374 de septiembre 25 de 2023

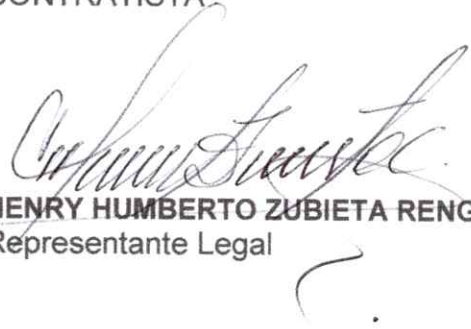
salud EPS y cotizar a un Fondo de Pensiones, El proponente debe tener en cuenta el acuerdo N°017 de 2020, por medio del cual se crea la tasa pro deporte y recreación en el municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones, el cual equivale al 2% del valor total del contrato, y será retenido por el agente recaudador, en los casos que se aplique. Así mismo, el Concejo Municipal expidió el Acuerdo 001 DE MARZO 4 DE 2024, en el cual el CONTRATISTA deberá cancelar sobre el valor total del contrato y sus adiciones si las hubiere: **a)** Uno punto cinco por ciento (1.5%) por concepto de estampillas **PROCULTURA**; **b)** Dos por ciento (2%) por concepto de **PROANCIANOS**, cuyo valor se deducirá del valor a cancelar en su primer pago. El presente Contrato requiere para su validez, la firma de las partes en el documento. **DECIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ.** El presente Contrato requiere para su validez, la firma de las partes en el documento. **PARÁGRAFO:** En el presente contrato de prestación de servicios quedan incorporadas todas las disposiciones de la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma en Ibagué, a los 21 días del mes de julio de 2025.

CONTRATANTE

CONTRATISTA


Esp. INÉS HERRERA VIZCAYA
Rectora.


HENRY HUMBERTO ZUBIETA RENGIFO
Representante Legal